



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

## CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

377

N° -2014-MTC/20.2.4.1.1

DESTINATARIO	CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA II
DOMICILIO	Av. Javier Prado Este N° 3092 - San Borja
ASUNTO	Otorgar, la Ampliación de Plazo N°15 al Contrato de Supervisión de Obra.
ÓRGANO y/o DEPENDENCIA QUE EXPIDE EL DOCUMENTO	PROVIAS NACIONAL
NOMBRE DE LA AUTORIDAD	RAUL TORRES TRUJILLO
DOMICILIO	Jr. Zorritos N° 1203 - Cercado de Lima

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA	RESOLUCION DIRECTORAL N° 571 -2014-MTC/20 INFORME N° 473-2014-MTC/20.3 INFORME N° 095-2014-MTC/20.5-JLAS	
FECHA DE EMISIÓN 19/06/2014	EXPEDIENTE:	N° DE FOLIOS: 11

<b>CARGO DE RECEPCION</b>	
Apellidos y Nombres:	Documento de Identidad:
Relación con el administrado:	
Lugar, fecha y hora:	Firma:
OBSERVACIONES:	

Llenar datos en los casilleros correspondientes, completos, con letra clara y de forma precisa

① "En caso el destinatario sea una persona jurídica, verificar que el sello de recepción coincida con la razón social del destinatario y/o precisar si es su nombre comercial, además de anotar el nombre, relación con el destinatario y número y tipo de documento de identidad de la persona natural que recibe el documento".

ORIGINAL

**OF. PRINCIPAL  
RECIBIDO POR CONSORCIO**  
*Supervisor Cajamarca II*

19 JUN 2014

HORA: *04:30 pm*

FIRMA: *[Firma]*

No es señal de conformidad



COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional  
PROVIAS NACIONAL

*[Firma]*  
DORA ELIZABETH VILLAR RIOS  
FEDATARIO TITULAR  
(R.M. 038-2014-MTC/01)

# Resolución Directoral

N° 571 -2014-MTC/20

Lima, 19 JUN 2014

## VISTOS:

La Carta N° 381-2014-CSCII/JS recibida en PROVIAS NACIONAL el 09 de junio de 2014, a través de la cual el CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA II, conformado por las empresas ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C. – CORPORACIÓN PERUANA DE INGENIERÍA S.A. (CORPEI S.A.) – CONSULTORÍA COLOMBIANA S.A., alcanza la solicitud de Ampliación de Plazo N° 17 al Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20 presentada por el Contratista CONSORCIO CAJAMARCA 2, conformada por las empresas CONSTRUTORA QUIROZ GALVAO S.A. SUCURSAL PERÚ – E. REYNA C. SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA CONTRATISTAS GENERALES; así como el Memorandum N° 2358-2014-MTC/20.5 del 17 de junio de 2014 de la Unidad Gerencial de Obras; y,

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de diciembre de 2011 PROVIAS NACIONAL firmó el Contrato de Supervisión de Obra N° 096-2011-MTC/20 con el CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA II, conformado por las empresas ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C. – CORPORACIÓN PERUANA DE INGENIERÍA S.A. (CORPEI S.A.) – CONSULTORÍA COLOMBIANA S.A., en adelante EL SUPERVISOR, para la supervisión de la Obra "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca – Hualgayoc", por la suma de S/. 11 459 217,29 incluido I.G.V., con precios referidos al mes de abril de 2011 y un plazo de ejecución de 810 días calendario. Dicho Contrato se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1017 –Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, con fecha 13 de marzo de 2012, PROVIAS NACIONAL y el CONSORCIO CAJAMARCA 2, conformado por las empresas CONSTRUTORA QUEIROZ GALVAO S.A. SUCURSAL PERÚ – CONSTRUCCIONES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A. SUCURSAL PERÚ - E. REYNA C. SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA CONTRATISTAS GENERALES, suscribieron el Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20 para la ejecución de la Obra "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca – Hualgayoc", por el monto de S/. 245 049 741,73 incluido I.G.V., con precios referidos al mes de noviembre de 2010, y un plazo de ejecución de 720 días calendario; bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1017 –Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, por el Artículo Primero de la Resolución Directoral N° 476-2014-MTC/20 del 29 de mayo de 2014, se declaró PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 25 (debió decir "Ampliación de Plazo N° 16") al Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20, otorgándose veinticinco (25) días calendario, sin reconocimiento de Mayores Gastos Generales, trasladándose la fecha de término de la Obra al 05 de septiembre de 2015;

*[Firma]*  
UNIDAD GERENCIAL DE OBRAS  
VºBº  
PROVIAS NAC.

JEFETE DE GESTIÓN DE OBRAS  
VºBº  
L. CONDORUA  
UGOB  
PROVIAS NAC.

CONTRATISTA  
CONTRATO N° 021-2012-MTC/20  
VºBº  
PROVIAS NAC.

UNIDAD GERENCIAL DE RESERVA TITULAR  
VºBº  
PROVIAS NAC.

CONTRATISTA  
VºBº  
PROVIAS NAC.

asimismo, como consecuencia de dicha aprobación, se otorgó la Ampliación de Plazo N° 14 al Contrato de Supervisión de Obra N° 096-2011-MTC/20 por igual número de días calendario, trasladándose el término de la Etapa de Supervisión de Obra al 05 de septiembre de 2015 y de la Etapa de Elaboración del Informe Final, Revisión y Liquidación del Contrato de Obra al 14 de noviembre de 2015;

Que, a través de la Carta N° 268-2014/CC2-RO recibida por EL SUPERVISOR el 06 de junio de 2014, EL CONTRATISTA solicita el otorgamiento de la Ampliación de Plazo N° 17 por doce (12) días calendario, correspondiente al período entre el 03 y el 24 de mayo de 2014, con reconocimiento de mayores gastos generales variables, por la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista", originada por las precipitaciones de pluviales y sus consecuencias inmediatas de saturación de suelos y materiales;

Que, como sustento, EL CONTRATISTA acompaña a su solicitud las correspondientes anotaciones realizadas en el Cuaderno de Obra desde el Asiento N° 4103 del 03 de mayo de 2014 hasta el Asiento N° 4295 del 25 de mayo de 2014, es decir desde el inicio, durante y hasta un día después de la causal, en las que también se incluyen las asentadas por EL SUPERVISOR, habiéndose señalado en este último lo siguiente:

"ASIENTO N° 4295

DEL CONTRATISTA

25.05.2014

ASUNTO: Ocurrencia de lluvias y sus efectos negativos en Partidas Críticas.

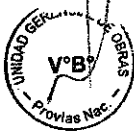
Comunicamos a la Supervisión que el día de hoy no se han presentado lluvias en los frentes de trabajo de Chota y de Apan Bajo hasta Hualgayoc por lo tanto la causal por la afectación de lluvias ha cesado. En ese sentido y considerando nuestras anotaciones del 03 al 14 de mayo del 2014 por ocurrencia de lluvias y sus efectos negativos, señalamos que se ha afectado Partidas Críticas del Calendario de Avance de Obra, por lo que nos corresponde una Ampliación de Plazo por atrasos e impedimentos en la ejecución normal de la Obra por causas no atribuibles al Contratista, en ese sentido, en el plazo de ley se solicitará, cuantificará y sustentará nuestra solicitud de Ampliación de Plazo.

Siendo pertinente mencionar que el Contratista dejó constancia del siguiente personal y equipo paralizado:

.....  
....."

Que, mediante Carta N° 381-2014-CSCII/JS recibida en PROVIAS NACIONAL el 09 de junio de 2014, EL SUPERVISOR traslada la Ampliación de Plazo N° 17 de EL CONTRATISTA, adjuntando el Informe de su competencia, en el cual, luego del respectivo análisis técnico, arriba a las siguientes conclusiones y recomendaciones, entre otros: 1) que, EL CONTRATISTA solicita la Ampliación de Plazo N° 17 por doce (12) días calendario con reconocimiento de Gastos Generales por S/. 600 882,52 (Seiscientos Mil Ochocientos Ochenta y Dos con 52/100 Nuevos Soles), sin I.G.V.; 2) que, la causal invocada se relaciona con la ocurrencia de lluvias del 03 de mayo de 2014 al 24 de mayo de 2014, lo cual generó que las condiciones de saturación de las capas de la plataforma y los materiales utilizados en el proceso de construcción de la carretera reporten humedades bastante superiores a las permisibles no permitiendo cumplir con lo requerido por las Especificaciones técnicas, que establecen que la humedad de trabajo no debe variar en 2% respecto del Óptimo Contenido de Humedad obtenido con el próctor modificado; situación que determinó que los avances sean bajos o nulos en detrimento del Avance de Obra y la afectación definida por la Partida Mejoramiento del Suelo a Nivel de Sub rasante; y 3) que, de acuerdo con lo evaluado, se recomienda CONCEDER la Ampliación de Plazo N° 17 por doce (12) días calendario, con reconocimiento de Mayores Gastos Generales por la suma de S/. 628 582,79 (Seiscientos Veintiocho Mil Quinientos Ochenta y Dos con 79/100 Nuevos Soles) incluido I.G.V.;

Que, por su lado, el Especialista en Administración de Contratos de la Unidad Gerencial de Obras emite el Informe N° 095-2014-MTC/20.5-JLAS del 17 de junio de 2014, que cuenta con la conformidad del Jefe de Gestión de Obras I y ha sido hecho suyo por el Gerente de dicha Unidad Gerencial a través del Memorandum N° 2358-2014-MTC/20.5 de





COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacion.  
PROVIAS NACIONAL

*[Firma]*  
DORA ELIZABETH VILLAR RIOS  
FEDATARIO TITULAR  
(R.M. 038-2014-MTC/01)

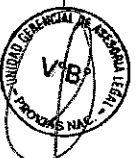
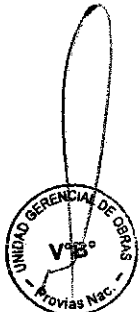
# Resolución Directoral

N° 57) -2014-MTC/20

Lima, 19 JUN 2014

esa misma fecha, quien, luego del análisis técnico que le corresponde, emite las siguientes conclusiones y recomendaciones, entre otros: a) que, el pedido de EL CONTRATISTA está dentro del plazo contractual, afecta la ruta crítica y es necesario para la culminación de la Obra, por lo que EL SUPERVISOR y la Unidad Gerencial de Obras recomiendan declararlo PROCEDENTE, otorgándose los doce (12) días calendario solicitados; b) que, de la evaluación y análisis realizados, se establece que con respecto al CAO vigente es igualmente PROCEDENTE dicha Ampliación de Plazo por doce (12) días calendario, por lo que la fecha de término de la Obra se traslada del 05 de septiembre de 2015 al 17 de septiembre de 2015; c) que, de conformidad con el artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 184-2008-EF), corresponde otorgarse a EL SUPERVISOR la Ampliación de Plazo N° 15 por doce días calendario, con lo que el plazo contractual se traslada del 05 de septiembre de 2015 al 17 de septiembre de 2015 para la Etapa de Supervisión de Obra y al 16 de noviembre de 2015 para la Etapa de Etapa de Elaboración del Informe Final, Revisión y Liquidación del Contrato de Obra; y d) que, se debe corregir el error material en la Ampliación de Plazo N° 14 para la Etapa de Liquidación que dice 14 de noviembre de 2015 debiendo decir 04 de noviembre de 2015;

Que, sobre el particular, la Unidad Gerencial de Asesoría Legal mediante Informe N° 473-2014-MTC/20.3 del 18 de junio de 2014, manifiesta que en el presente caso se han cumplido las formalidades y plazos legalmente previstos y que en virtud de las opiniones técnicas vertidas tanto por la Supervisión de la Obra como por la Unidad Gerencial de Obras y los antecedentes y análisis precedentemente reseñados, así como de acuerdo con la legislación aplicable como son el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Legislativo N° 1017) y los artículos 200° y 201° de su Reglamento (Decreto Supremo N° 184-2008-EF), se considera procedente la Ampliación de Plazo N° 17 por doce (12) días calendario al Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20 solicitado por el CONSORCIO CAJAMARCA 2, conformado por las empresas CONSTRUCTORA QUIROZ GALVAO S.A. SUCURSAL PERÚ – E. REYNA C. SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA CONTRATISTAS GENERALES, con lo cual la fecha del término del plazo contractual de la Obra se traslada al 05 de septiembre de 2015; de otro lado, corresponde igualmente otorgarse la Ampliación de Plazo N° 15 por igual número de días al Contrato de Supervisión de Obra N° 096-2011-MTC/20 suscrito con el CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA II, conformado por las empresas ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C. – CORPORACIÓN PERUANA DE INGENIERÍA S.A. (CORPEI S.A.) – CONSULTORÍA COLOMBIANA S.A., como consecuencia de la Ampliación de Plazo N° 17 de EL CONTRATISTA, en mérito de lo dispuesto en el artículo 202° del citado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, trasladándose el término de la Etapa de Supervisión de Obra al 17 de septiembre de 2015 y de a Etapa de Elaboración del Informe Final, Revisión y Liquidación del Contrato de Obra al 16 de noviembre de 2015. Asimismo, deben aprobarse de oficio las rectificaciones anteriormente mencionadas a la Resolución Directoral N° 476-2014-MTC/20 del 29 de mayo de 2014, de acuerdo con el artículo 201° de la Ley N° 27444 –Ley del Procedimiento Administrativo General;



Con la conformidad y visación de la Unidad Gerencial de Obras y visación de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

Estando a lo previsto en el Contrato de Supervisión de Obra N° 021-2012-MTC/20 suscrito el 22 de julio de 2013, en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y en mérito del Decreto Supremo N° 033-2002-MTC del 12 de junio de 2002, la Resolución Ministerial N° 394-2011-MTC/02 del 03 de junio de 2011, modificada por Resolución Ministerial N° 429-2012-MTC/02 del 08 de agosto de 2012, la Resolución Ministerial N° 102-2007-MTC/01 publicada el 13 de marzo de 2007, rectificada por Resolución Ministerial N° 691-2008-MTC/02 publicada el 13 de septiembre de 2008, y la Resolución Ministerial N° 465-2012-MTC/01 del 24 de agosto de 2012;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Rectificar de oficio los errores materiaes incurridos en los Artículos Primero y Segundo de la Resolución Directoral N° 476-2014-MTC/20 del 29 de mayo de 2014, en el sentido siguiente:

**ARTÍCULO PRIMERO**

Dice:

"Declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 25....."

Debe decir:

"Declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 16....."

**ARTÍCULO SEGUNDO**

Dice:

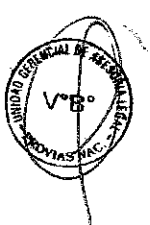
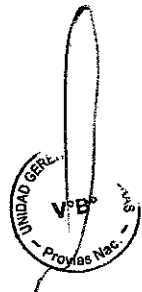
"..... trasladándose el término de la Etapa de Supervisión de Obra al 05.09.2015 y el de la Etapa de Elaboración del Informe Final, Revisión y Liquidación del Contrato de Obra al 14.11.2015....."

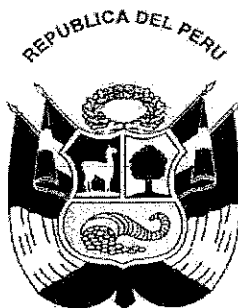
Debe decir:

"..... trasladándose el término de la Etapa de Supervisión de Obra al 05.09.2015 y el de la Etapa de Elaboración del Informe Final, Revisión y Liquidación del Contrato de Obra al 04.11.2015....."

Quedando subsistente e inalterable en todo lo demás que contienen tales artículos de la Resolución Directoral N° 476-2014-MTC/20 del 29 de mayo de 2014.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Declarar PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 17 al Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20 suscrito el 13 de marzo de 2012 con el CONSORCIO CAJAMARCA 2, conformado por las empresas CONSTRUCTORA QUEIROZ GALVAO S.A. SUCURSAL PERÚ – CONSTRUCCIONES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A. SUCURSAL PERÚ - E. REYNA C. SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA CONTRATISTAS GENERALES, para la ejecución de la obra "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca – Hualgayoc", otorgándose doce (12) días calendario, con reconocimiento de Mayores Gastos Generales Variables, por la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista" prevista en el numeral 1. del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, trasladándose,





COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional  
PROVIAS NACIONAL

DORA ELIZABETH VILLAR RIOS  
FEDATARIO TITULAR  
(R.M. 038-2014-MTC/01)

# Resolución Directoral

N° 571 -2014-MTC/20

Lima, 19 JUN 2014

por tanto, la fecha de término de la Obra al 17 de septiembre de 2015, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Otorgar, como consecuencia de lo aprobado por el Artículo Primero de la presente Resolución Directoral, la Ampliación de Plazo N° 15 al Contrato de Supervisión de Obra N° 096-2011-MTC/20 suscrito el 22 de diciembre de 2011 con el CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA II, integrado por las empresas ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C., CORPORACION PERUANA DE INGENIERIA S.A. (CORPEI S.A.) y CONSULTORA COLOMBIANA S.A.C., para la Supervisión de la Obra Obra "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca – Hualgayoc", por doce (12) días calendario, trasladándose el término de la Etapa de Supervisión de Obra al 17 de septiembre de 2015 y de a Etapa de Elaboración del Informe Final, Revisión y Liquidación del Contrato de Obra al 16 de noviembre de 2015, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Disponer que una copia fedateada de la presente Resolución, se integre a los antecedentes de la Resolución Directoral N° 476-2014-MTC/20 del 29 de mayo de 2014.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Notificar la presente Resolución al Contratista CONSORCIO CAJAMARCA 2, integrado por las empresas CONSTRUTORA QUEIROZ GALVAO S.A. SUCURSAL PERÚ – CONSTRUCCIONES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A. SUCURSAL PERÚ - E. REYNA C. SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA CONTRATISTAS GENERALES y al Supervisor de la Obra CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA II, conformado por las empresas ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C., CORPORACION PERUANA DE INGENIERIA S.A. (CORPEI S.A.) y CONSULTORA COLOMBIANA S.A.C., y transcribirla a las Unidades Gerenciales de Obras, de Administración y de Asesoría Legal del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional -PROVIAS NACIONAL, para los fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese,

Mag. Raúl Torres Trujillo  
Director Ejecutivo  
Provias Nacional

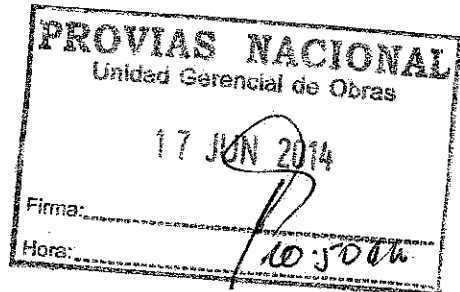


**INFORME N° 095-2014-MTC/20.5-JLAS**

A : ING. MARCO ANTONIO GARNICA ARENAS  
Gerente de la Unidad Gerencial de Obras

DE : ING. JOSE LUIS ALIAGA SANDOVAL  
Administrador de Contratos IV

ASUNTO : **AMPLIACION DE PLAZO N° 17 de OBRA y SUPERVISION**  
Obra: Rehab.y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape-Cochabamba-Cajamarca  
Tramo: Chota-Bambamarca-Hualgayoc  
Contratista: Consorcio Cajamarca 2  
Contrato de Obra N° 021-2012-MTC/20 de 13.03.2012  
**Supervisor:** Consorcio Supervisor Cajamarca II  
Contrato de Supervisión N° 096-2011-MTC/20 de 22.12.2011



REFERENCIA : Carta N° 381-2013-CSCII/JS Exp. E-022047-2014 (del 09.06.2014)

FECHA : Lima, 17 JUN 2014

**ANTECEDENTES**

1. El Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC convocó a Licitación Pública L.P. N° 0007-2011-MTC/20, mediante el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, la ejecución de la Obra de la referencia financiada con Recursos Ordinarios, por un valor referencial de S/.224'980,760.32, incluido el IGV, con precios referidos al mes de noviembre 2010.
2. Como resultado de la Licitación Pública convocada, el Comité Especial encargado de su conducción otorgó la Buena Pro a la firma CONSORCIO CAJAMARCA 2 (CONTRATISTA), por el monto total de su Propuesta Económica ascendente a la suma de S/. 245'049,741.73, incluido el IGV, con precios al mes de noviembre 2010.
3. Mediante Contrato de Obra N° 021-2012-MTC/20, el Contratista se obliga a realizar para PROVIAS NACIONAL, los trabajos de Rehabilitación y Mejoramiento de la Obra de la referencia, de acuerdo a los documentos que conforman el Expediente Técnico (Bases Integradas de Licitación) y la Propuesta Técnica y Económica de la Licitación, en un plazo de 720 días naturales. ✓
4. El 22 de diciembre de 2012, PROVIAS NACIONAL y la firma CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA II, (SUPERVISOR) suscribieron un Contrato de Supervisión N° 096-2011-MTC/20 por la suma de S/.11'459,217.29, incluido el IGV, con precios al mes de abril 2011, para la Supervisión Definitiva de la Obra de la referencia; bajo la modalidad a Precios Unitarios y con un plazo de los servicios de 810 días naturales. ✓
5. Con fecha 28 de marzo del 2012 se suscribió el Adenda N° 01 al Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20, mediante el cual se posterga la fecha de entrega de terreno hasta el 12 de mayo del 2012; debido a que los procesos de expropiaciones de terrenos para la ejecución de las obras aún no se habían concluido, hecho que sumado a la existencia de interferencias y a la situación del Plan de Compensación y Resarcimiento (PACRI), imposibilitaron que se pueda hacer entrega de terreno efectivamente saneado para proceder con el inicio de los trabajos en la fecha señalada en el Calendario de Obra.
6. Con fecha 12 de mayo de 2012 se realizó la entrega del terreno en donde se ejecutaría la citada obra, en el Acta suscrita el Contratista efectuó observaciones respecto de interferencias con postes, buzones, alcantarillado, viviendas, canales de riego y terrenos de cultivo que se ubican en la franja del derecho de vía; para el caso de las canteras Río Chota y Llaucano reportó la explotación de materiales con fines



Handwritten signature or mark.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

12

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

comerciales por parte de terceras personas y dejó constancia que los predios y/o cultivos afectados por el trazo del tramo la carretera Chota – Bambamarca - Hualgayoc no contaban con el correspondiente saneamiento legal. Situación que quedo registrado en los Asientos del Contratista en el Cuaderno de Obra N° 001 con asunto "Apertura del cuaderno de obra y N° 002 con asunto "Inicio del plazo de ejecución de obra; estableciéndose como fecha de inicio del plazo contractual el día 13 de mayo de 2012".

7. De acuerdo a la Adenda N° 01 la Entrega del Terreno de Obra se realizó el 12 de Mayo 2012, suscribiéndose el Acta correspondiente por los representantes de la Supervisión, del Contratista y de PROVIAS NACIONAL por lo que la fecha de inicio de la Obra es el 13.05.2012 y la fecha de término el 02.05.2014.
8. El tramo asignado para los servicios de supervisión y control de obras, tiene una longitud de 58+859.762 Km.
9. Mediante Resolución Viceministerial N° 654-2012-MTC/2 del 03.08.2012, PROVIAS NACIONAL en virtud a la **CAUSAL 1** (Artículo 200° del reglamento de la Ley) otorgó treinta y nueve (39) días naturales solicitados de Ampliación de Plazo N° 01 al Contratista por un Paro General contra el Proyecto Minero de Conga al haberse afectado la Ruta Crítica y con el reconocimiento de Mayores Gastos Generales debidamente acreditados (determinado por la entidad), trasladando el plazo de término de la Obra del 04.05.2014 al 12.06.2014. La RV N°654-2012-MTC/2 se encuentra en Arbitraje por la CAUSAL considerada por la entidad (Caso Arbitral Exp. N° 284-54-12).
10. Mediante Resolución Directoral N° 733-2012-MTC/20 del 20.09.2012, PROVIAS NACIONAL otorgó quince (15) de los cuarenta y un (41) días naturales solicitados de Ampliación de Plazo N° 02 al Contratista por Falta de Disponibilidad de Áreas (PACRI), DMEs y Canteras del Proyecto con el reconocimiento de Mayores Gastos Generales Variables al haberse afectado la Ruta Crítica, trasladando el plazo de término de la Obra del 12.06.2014 al 27.06.2014. La R.D. N°733-2012-MTC/20 se encuentra en Arbitraje por la reducción del PLAZO considerado por la entidad. (Caso Arbitral Exp. N° 300-70-12)
11. Mediante Resolución Directoral N° 903-2012-MTC/20 del 30.10.2012, PROVIAS NACIONAL otorgó cuarenta y un (41) días naturales solicitados de Ampliación de Plazo N° 03 al Contratista por Falta de Disponibilidad de Áreas (PACRI), DMEs y Canteras del Proyecto con el reconocimiento de Mayores Gastos Generales Variables al haberse afectado la Ruta Crítica, trasladando el plazo de término de la Obra del 27.07.2014 al 07.08.2014.
12. Mediante Resolución Directoral N° 903-2012-MTC/20 del 19.11.2012, PROVIAS NACIONAL DESESTIMO la Ampliación de Plazo N° 04 de Treinta un (31) días naturales solicitados por el Contratista por Falta de Disponibilidad de Áreas (PACRI), DMEs y Canteras del Proyecto con el reconocimiento de Mayores Gastos Generales Variables, manteniéndose plazo de término de la Obra el 07.08.2014 determinado por la entidad. La R.D. N°903-2012-MTC/20 se encuentra en Arbitraje por la DESESTIMACION DEL PLAZO SOLICITADO considerado por la entidad (Caso Arbitral Exp. N° 300-70-12).
13. Con fecha del 20.02.2012 la Pontificia Universidad Católica del Perú remite al Contratista la Resolución N° 02 de Medida Cautelar "DE NO INNOVAR" por el Caso Arbitral N° 300-70-12 (Por Ampliaciones de Plazo N°02 y 04 y sus CAOs respectivos) y notificada a PROVIAS NACIONAL el 01.02.2013 en donde se le comunica a PROVIAS NACIONAL (ver página 173 del E-022047-2014) que:  
**"...mantenga el status quo y se abstenga de intervenir la obra por supuestos incumplimientos contractuales referidos a demoras injustificadas en la ejecución de la Obra y/o por falta de presentación del calendario acelerado de avance de obra; resolver el contrato por supuestos incumplimiento contractuales vinculados a demoras injustificadas en la ejecución de la Obra; y, tomar cualquier acción o ejercer cualquier derecho sobre la base de los calendarios de avance de obra materia de controversia en el proceso."**
14. Al no tener liberada la Cantera de Liaucano y ser desestimada por la DGASA por razones de CIRA, Provias Nacional mediante Carta 211-2013-MTC/20.5 de 07.03.2013, solicita a la Minera GOLD FIELDS restablecer coordinaciones para firmar un CONVENIO para el uso de la Cantera de CUADRATURA.



1





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

15. El 10.04.2013 se suscribió el Acta acordando la Paralización temporal de la obra y la supervisión por 60 días calendarios (ver pág. 00158 de expediente).
16. Mediante Carta N° 345-2013 de 11.04.2013 PROVIAS reitera a Minera GOLD FIELDS damos su apoyo para contar con la Cantera de CUADRATURA que está bajo su jurisdicción.
17. En reunión realizada en la ciudad de Bambamarca el PROVIAS NACIONAL representado por la Supervisión emplaza a las autoridades locales a conformar el Comité de Apoyo y Coordinación para la Construcción de la vía en virtud al atraso de obra por la problemática social que contribuye con la falta de liberaciones de frentes PACRI, falta de DMEs y falta de Canteras al no haber una autoridad responsable. Se firmó Acta de Reunión el 18.04.2013 (ver página 00156 del expediente).
18. Con Carta s/n de fecha 24.04.2013 la Minera GOLD FIELDS designa al Ing. Alan Angles Arrué para las coordinaciones relacionadas con la firma del Convenio para el uso de la cantera de Cuadratura.
19. Mediante Resolución Directoral N° 377-2013-MTC/20 del 09.05.2013, PROVIAS NACIONAL considerando otorgó ochenta y seis (86) de los ciento sesenta y un (161) días naturales solicitados de Ampliación de Plazo N° 05, trasladándose el plazo de término de la Obra al 30.10.2014 en donde se consideró la Resolución N° 02 de Medida Cautelar "DE NO INNOVAR", por el Caso Arbitral N° 300-70-12 (Por Ampliaciones de Plazo N° 02 y 04 y sus CAOs respectivos), de fecha del 20.02.2012 emitido por la Pontificia Universidad Católica del Perú remite al Contratista, es decir se analizó la ampliación a partir del CAO N° 02 (Por la Ampliación de Plazo N° 01).
20. Con Oficio N° 701-2013-MTC/20 de 16.05.2013, la Dirección Ejecutiva de PROVIAS NACIONAL emplaza a las Autoridades Locales a Conformar su COMITÉ DE APOYO A LA OBRA.
21. Con Oficio N° 054-2013-MTC/20 de 31.05.2013, la Municipalidad Provincial de Bambamarca alcanza a la Dirección Ejecutiva de PROVIAS NACIONAL el Acta que conforma el **COMITÉ DE APOYO Y COORDINACION PARA EL TRAMO CHOTA-HUALGAYOC.**
22. Con Memorándum N° 2130-2013-MTC/20.2 de fecha 05.06.2013 la UGAD remite la Adenda N° 03 relacionado con los mayores costos y pagos por la Paralización Temporal de la Obra.
23. Con Resolución Directoral N° 326-2013-ANA-AAA.M de 07.06.2013 de la Autoridad Nacional del Agua del Ministerio de Agricultura otorga en favor del CONSORCIO CAJAMARCA 2 la Autorización para el uso de agua superficial para la carretera.
24. Con Carta N° 186-2013-MTC/20.5 de 07.06.2013 Provias Nacional comunica al contratista que el reinicio de los trabajos será el 10.06.2013.
25. Con Oficio N° 212-2013-MTC/20.5 de fecha de 03.07.2013 Provias Nacional autoriza a través de la Supervisión el uso de la Cantera "Leopoldo" la misma que se encuentra a menos de 20 km. de la vía.
26. Con Carta N° 258-2013-CSCII/JS de 04.07.2013 el Supervisor informa el inicio de las coordinaciones para la firma del Acta de Autorización de la Cantera de "Leopoldo" por parte de supuestos posesionarios y adjunta ensayos preliminares de laboratorio respectivos.
27. Con Memorándum N° 906-2013-MTC/20.3 la UGAL confirma que en virtud a la Adenda N° 03 del 05.06.2013, la fecha de reinicio de los trabajos por la paralización temporal de obras es el día 10.06.2013.
28. De los documentos mencionados anteriormente, se considera que, al confirmarse la fecha del 10.06.2013 como el día de reinicio de las Obras luego del período concordado de paralización que empezó el día 11.04.2013, han transcurridos sesenta (60) días calendarios, por lo que la nueva fecha de término de Obra vigente es el 29.12.2014.
29. Con Carta N° 288-2013-CSCII/JS de 15.07.2013 el Supervisor, luego de las verificaciones de propiedad alcanza el Acta de Autorización Temporal de Terreno para Cantera.
30. Con Carta N° 299-2013-CSCII/JS de 19.07.2013 el Supervisor, informa que son óptimos los resultados de los ensayos del material de cantera.
31. Con Oficio N° 1081-2013-MTC/20 de fecha 19.07.2013 Provias Nacional, luego de tener conocimiento de ser MINERA BUENAVENTURA la empresa concesionaria del sub suelo, le solicita la **Autorización para el Ingreso a la Cantera de "Leopoldo"** para la Explotación de Materiales de Construcción NO METALICOS.



U



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

32. Mediante Oficio N° 1123-2013-MTC/20 del 25.07.2013 la Dirección Ejecutiva del PVN, luego de reunión con la Concesionaria Minera Buenaventura, autoriza a la Empresa Contratista CONSORCIO CAJAMARCA 2 el uso de la Cantera Leopoldo para la Explotación de Materiales de Construcción (No Metálicos).
33. Mediante Resolución Directoral N° 688-2013-MTC/20 del 02.08.2013, PROVIAS NACIONAL otorgó veinticuatro (24) días naturales solicitados de Ampliación de Plazo N° 06, trasladándose el plazo de término de la Obra al 22.01.2015.
34. Mediante Oficio N° 183-2013-INGEMMETC/DC del 20 del 13.08.2013 el INGEMMET del Ministerio de Energía y Minas informa que ha incluido al PRE-CATRASTO MINERO las Canteras "Cuadratura" (Minera GOLD FIELDS) y la Cantera "Leopoldo"(Minera BUENAVENTURA) para la Explotación de Materiales de Construcción (no Metálicos).
35. Mediante RD N° 315-2013-MTC/16 del 13.08.2013 la Dirección General de Asuntos Ambientales aprueba el Plan de Manejo Ambiental para la Explotación de la Cantera LEOPOLDO incorporándolo al EIA del Proyecto Definitivo y que fue aprobado con RD N°010-2011-MTC/16 del 02.02.2011.
36. Mediante RM N° 556-2013-MTC/16 del 12.09.2013 la Entidad aprueba la Prestación Adicional N° 05.
37. Mediante Resolución Directoral N° 886-2013-MTC/20 del 12.09.2013, PROVIAS NACIONAL denegó los diecinueve (19) días naturales solicitados de Ampliación de Plazo N° 08, manteniéndose el plazo de término de la Obra al 13.02.2015.
38. Mediante Resolución Directoral N° 1033-2013-MTC/20 del 14.10.2013, PROVIAS NACIONAL aprobó los treinta (30) días naturales solicitados de Ampliación de Plazo N° 09, trasladándose el plazo de término de la Obra al 15.03.2015.
39. Mediante Resolución Directoral N° 1240-2013-MTC/20 del 21.11.2013, PROVIAS NACIONAL aprobó los cuarenta (40) días naturales solicitados de Ampliación de Plazo N° 10, trasladándose el plazo de término de la Obra al 24.04.2015 por impedimento de la población de Chaupiquinua y Cuadratura al ingreso a la Cantera de Leopoldo.
40. Mediante Resolución Directoral N° 003-2014-MTC/20 del 03.01.2014, PROVIAS NACIONAL aprobó sesenta y un (61) días naturales solicitados de Ampliación de Plazo N° 12, trasladándose el plazo de término de la Obra al 17.07.2015 por el comprendido entre la fecha de la solución de la problemática social para ingresar a la cantera y las nuevas condiciones de explotación de la misma.
41. Mediante RM N° 032-2014-MTC/16 del 22.01.2014 la Entidad aprueba la Prestación Adicional N° 09 y el Deductivo N° 09, vinculante al Adicional N°09 que se notificó el 23.01.2014.
42. Mediante Resolución Directoral N° 111-2014-MTC/20 del 20.02.2014, PROVIAS NACIONAL aprobó diez (10) días naturales solicitados de Ampliación de Plazo N° 13, trasladándose el plazo de término de la Obra al 27.07.2015.
43. Mediante Resolución Directoral N° 252-2014-MTC/20 del 02.04.2014, PROVIAS NACIONAL declaró improcedente la Ampliación de Plazo N° 14, por lo cual se mantiene el plazo de término de la Obra al 27.07.2015.
44. Mediante Carta N° 624-2014-MTC/20 de 02.05.2014 la Entidad informa al Contratista que La Contraloría General de la Republica ha aprobado el Presupuesto Adicional de obra N° 10 (RGC N° 007-2014-CG/GCAL).
45. Mediante Resolución Directoral N° 473-2014-MTC/20 del 29.05.2014, PROVIAS NACIONAL declaró procedente EN PARTE la Ampliación de Plazo N° 15, trasladándose el plazo de término de la Obra al 11.08.2015.
46. Mediante Resolución Directoral N° 476-2014-MTC/20 del 30.05.2014, PROVIAS NACIONAL declaró Procedente la Ampliación de Plazo N° 16, por lo cual se mantiene el plazo de término de la Obra al 05.09.2015.
47. Con Carta N° 268-2014/CC2-RO del 06.06.2014 (recepcionada por la supervisión) el contratista alcanza a la Supervisión el sustento de la Ampliación de Plazo N° 17.
48. Con Carta N° 381-2014-CSCII/JS de 09.06.2014 la supervisión alcanza a PROVIAS NACIONAL el sustento de la Ampliación de Plazo N° 17.





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

48

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

I. **BASE LEGAL:**

**Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (RLCAE)**

**Artículo 200.- Causales de Ampliación de Plazo**

*"De conformidad con el Artículo 41º de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen el calendario de avance de obra vigente:*

- 1) *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;*
- 2) *Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad;*
- 3) *Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.*
- 4) *Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*

**REVISION**

**I DE LAS FORMALIDADES**

Evento	Referencia	Fecha	Observación
Periodo señalado como ocurrencia de la causal invocada	Cuaderno de Obra (copias) Asientos: 4103, 4107, 4110, 4113, 4122, 4131, 4143, 4155, 4164, 4170, 4177, 4180, 4185, 4189, 4192, 4195, 4201, 4207, 4210, 4213, 4217, 4221, 4223, 4225, 4231, 4237, 4241, 4245, 4250, 4255, 4257, 4259, 4262, 4265, 4268, 4271, 4274, 4277, 4279, 4281, 4285, 4289, 4291 y 4293 Págs. 697-732 del Exp. E-022047	03.05.2014 al 24.05.2014	Adjunta información documentada de impedimento de laborar en obra entre los días 03.05.2014 al 24.05.2014
Anotación en Cuaderno de Obra	Asiento: 4291 del Contratista y 4293 del Supervisor págs. 0698 folio 12-Nº 00055 y 0697 folio 12-N 00056 respectivamente del 24.05.2014 (E-022047-2014).	24.05.2014	Concluye hecho invocado
Presentación de pedido y sustento del Contratista	Carta Nº 268-2014/CC2-RO (pág. 765 de E-022047)	06.06.2014	Esta dentro del plazo de 15 días (Art. 201º) Máxima fecha: 08.06.2014
Informe del Supervisor	Carta Nº 381-2014-CSCII/JS (pág. 0832 de E-022047)	09.06.2014	Se entregó dentro del plazo de 07 días. Plazo máximo hasta el 13.06.2014

**Art. 201º.- Procedimiento de Ampliación de Plazo:**

*"...Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. ..."*

De la información contenida en cuadro anterior, el Contratista ha cumplido con los plazos establecidos en el Artículo 201º, que indica que el Contratista dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el Supervisor.





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

43

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

La Supervisión presentó su Informe en fecha 09.06.2014 es decir dentro del plazo de 7 días desde la solicitud del Contratista, con lo cual el plazo de la Entidad para pronunciarse vence el día 19.06.2014.

De la Modificación de los Plazos. El plazo por parte de la entidad contractual, a la fecha, ha sido modificado, según lo siguiente:

Contrato	Inicio	Fin	Plazo
021-2012-MTC-20	13/05/2012	02/05/2014	720
Ampliación plazo 01	RV/654-2012-MTC-20 de 03.08.12		39
Ampliación plazo 02	FM/733-2012-MTC-20 de 20.09.12		15
Ampliación plazo 03	FM/903-2012-MTC-20 de 30.10.12		41
Ampliación plazo 04	FM/968-2012-MTC-20 de 19.11.12		0
Ampliación plazo 05	FDN° 377-2013-MTC-20 de 9.05.13		86
Paralización de Obra	Adecua N° 03		60
Ampliación plazo 06	FDN° 688-2013-MTC-20 de 13.08.13		24
Ampliación plazo 07	FDN° 778-2013-MTC-20 de 22.08.13		22
Ampliación plazo 08	FDN° 886-2013-MTC-20 de 12.09.13		0
Ampliación plazo 09	FDN° 1033-2013-MTC-20 de 14.10.13		30
Ampliación plazo 10	FDN° 1240-2013-MTC-20 de 21.11.13		40
Ampliación plazo 11	FDN° 1434-2013-MTC-20 de 18.12.13		23
Ampliación plazo 12	FDN° 003-2014-MTC-20 de 03.01.14		61
Ampliación plazo 13	FDN° 111-2014-MTC-20 de 20.02.14		10
Ampliación plazo 14	FDN° 252-2014-MTC-20 de 02.04.14		0
Ampliación plazo 15	FDN° 473-2014-MTC-20 de 29.05.14		15
Ampliación plazo 16	FDN° 476-2014-MTC-20 de 30.05.14		25

Los CAOS N° 03 y CAO 4 de las ampliaciones 02 y 03 están comprendidos dentro de lo resuelto por la medida cautelar (Arbitraje de Caso Arbitral Exp. N° 300-70-12) para su NO INNOVACION razón por lo que no han sido consideradas en el presente análisis de ampliación (Se adjunta Carta del Centro de Arbitraje en la pág. 173 del E-022047-2014).

II DE LA CAUSAL INVOCADA

Causal Invocada (del CONTRATISTA)	Días solicitados*	Observación
1. Causal 1 "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" por saturación de los suelos y materiales debido a las precipitaciones pluviales y/o sus efectos.	12 (Pág. 0310, numeral 4.0 del expediente E-022047-2014) *reconocidos en parte por la Supervisión	Amparada en lo establecido en el Art. 200 y 201 del Reglamento de la Ley aplicable a este contrato.



Handwritten mark



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

### III ANALISIS

La cláusula Décima del Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20 dice:

"...El plazo del presente Contrato se rige por lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley, y artículos 200°, 201°, 202°, 203° y 204° del Reglamento y podrá ampliarse por las siguientes causales, acorde lo establecido en el artículo 200° de El Reglamento...

#### Sustento del Contratista

En sustento presentado por el Contratista (Carta N° 268-2014/CC2-RO del 06.06.2014 del Contratista que solicita ante la Supervisión su Ampliación de Plazo N°17), considera lo siguiente:

- El contratista llega a definir la **CAUSAL 1** del Artículo 200° Como Razones de Hecho presenta los asientos ("Asientos del Cuaderno de Obra N° 4103,4107,4110,4113,4122,4131, 4143,4155,4164,4170,4177,4180,4185,4189,4192,4195,4201,4207,4210,4213,4217,4221,4223,4225,4231,4237,4241,4245,4250,4255,4257,4259,4262,4265,4268,4271,4274,4277,4279,4281,4285,4289,4291 y 4293 del expediente).

#### ANALISIS GENERAL

##### Información presentada y su contenido

De acuerdo a la información y sustento presentados por el Supervisor, el Contratista, incluyendo los asientos del cuaderno de obra relacionados con la ampliación de plazo N° 17, podemos indicar, en resumen lo siguiente:

#### CLÁUSULA DÉCIMA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL

El plazo del presente Contrato se rige por lo dispuesto en el artículo 41° de LA LEY, y artículos 200°, 201° 202, 203 y 204° de EL REGLAMENTO, y podrá ampliarse por las siguientes causales, acorde a lo establecido en el artículo 200° de EL REGLAMENTO:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a EL CONTRATISTA.
2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a PROVIAS NACIONAL.
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de LA OBRA. En este caso, EL CONTRATISTA ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

- El Contratista identifica la CAUSAL 1 referida a la ATRASOS Y/O PARALIZACIONES POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA es decir "**por saturación de los suelos y materiales debido a las precipitaciones pluviales**".
  - El sustento presentado por el Contratista ANALIZA e IDENTIFICA a la partida 220.B de la ruta crítica como la partida DE MAYOR INCIDENCIA directamente afectada en la ejecución normal de los trabajos (página 027 del primero de dos anillados del contratista de un total de 04 anillados E-022047-2014) para lo cual adjunta las pruebas de laboratorio de los materiales que justifican mediante las pruebas de humedad la "**saturación de los suelos y materiales debido a las precipitaciones pluviales**".
- El Contratista considera que la fecha de término de la causal fue el 24.05.2014 y por lo tanto la presentación de la solicitud del contratista ha cumplido con lo dispuesto por el artículo N° 201 del reglamento, es decir se presentó dentro del plazo de los 15 días (desde el 24.05.2014 al 06.06.2014).
- En resumen, por el análisis presentado por el Supervisor, se considera que el contratista ha cumplido con la formalidad de presentación del sustento de la ampliación de plazo por doce (12) días solicitados por la causal invocada **CAUSAL 1** y consecuentemente expresa en su análisis que:



U



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

46

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

El Contratista ha cumplido con los plazos establecidos en el Artículo 201°, que indica que el Contratista dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el Supervisor.

Por su parte la Supervisión presentó su Informe en fecha **09.06.2014** es decir dentro del plazo de 7 días desde la solicitud del Contratista, con lo cual el plazo de la Entidad para pronunciarse vence el día **19.06.2014**.

### SUSTENTO DEL CONTRATISTA

El sustento presentado por el Contratista, se basa en lo siguiente:

- Como consecuencia de lluvias y sus efectos ocurridas entre el 03.05.2014 al 24.05.2014 se requiere un mayor plazo contractual para ejecutar los metrados consignados en el CAO 12 para la partida crítica **220.B** por lo que se solicita Ampliación de Plazo por la **Causal 1**, mediante **Carta N° 268-2014/CC2-RO del 06.06.2014 y alcanza el sustento en dos anillados desde la Pág. 001 al 0765 del E-022047-2014)**
- Como sustento de su pedido, el Contratista además del análisis, presenta copias del cuaderno de obra, del CAO 12 vigente y del CAO propuesto.
- **Como Razones de Hecho** presenta los asientos ("Asientos del Cuaderno de Obra N° 4103,4107,4110,4113,4122,4131,4143,4155,4164,4170,4177,4180,4185,4189,4192,4195,4201,4207,4210,4213,4217,4221,4223,4225,4231,4237,4241,4245,4250,4255,4257,4259,4262,4265,4268,4271,4274,4277,4279,4281,4285,4289, 4291 y 4293 del expediente y para lo cual solicitará la ampliación de plazo respectiva (**E-022047-2014**).
- En base a lo anterior y como **Razón de Orden Técnico**, el Contratista considera que contractualmente le corresponde la ampliación de plazo y que la fecha de término de obra debe ser desplazada con relación al CAO Contractual vigente y consecuentemente adecua dicho CAO a la ampliación de plazo solicitada por doce (12) días calendarios **desde el 05.09.2015 hasta el 17.09.2015**.
- Como sustento de su pedido el Contratista adjunta el Análisis de sustento de la ampliación mediante el rendimiento de la **partida crítica** de mayor incidencia como es la **partida 220.B "Mejoramiento de Suelo a Nivel de Subrasante"**. Por un total de 12 días considerando un rendimiento diario contractual de 1,923.08 m3/día
- Asimismo adjunta el Calendario de Ejecución, Calendario de Avance de Obra vigente y el Cronograma proyectado a partir del CAO contractual vigente con el corrimiento de sus partidas críticas (**págs. 0513-0524 del segundo anillado del Contratista de un total de 04 anillados E-022047-2014**).
- En base a lo anterior, el Contratista considera que le corresponde la ampliación de plazo 17 y que la fecha de término de obra debe ser desplazada en doce (12) días con relación al CAO vigente.
- De acuerdo al Contratista su ampliación de plazo **generará el pago de mayores gastos generales** del contrato por un monto de S/. 600,882.53, sin incluir el IGV (numeral 3 de la **página 0030 del primero de dos anillados del contratista de un total de 04 anillados del E-022047-2014**).

### DEL INFORME DEL SUPERVISOR

El Supervisor muestra el análisis y antecedentes referidos a la solicitud del Contratista y en resumen concluye que:

- **El Contratista ha cumplido** con lo establecido en el inciso (CAUSAL 1) de la Cláusula Decima del Contrato de Obra y/o el procedimiento del Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, solicitando la Ampliación de Plazo mediante anotación en el Cuaderno de Obra, y ha presentado la documentación sustentadora, dentro del plazo establecido.
- Asimismo de acuerdo al artículo 41° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante DS N° 084-2008-EF es procedente autorizar ampliaciones de plazo por situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato.
- **De acuerdo al Supervisor** el contratista quiere demostrar la Afectación de la Ejecución de los Trabajos correspondiente a la **partida crítica 220.B "Mejoramiento de Suelo a Nivel de Subrasante"** y que requiere de un plazo de 12 días.
- De acuerdo a las Conclusiones del Supervisor la causal invocada por el Contratista se relaciona con la ocurrencia de lluvias en el periodo del 03.05.2014 al 24.05.2014, lo cual generó que las condiciones de saturación de las capas de la plataforma y los materiales utilizados en el proceso de construcción de la





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

carretera reporten humedades superiores a las permisibles por las Especificaciones Técnicas, variación de  $\pm 2\%$  respecto del Optimo Contenido de Humedad obtenido con el próctor modificado (páginas 297-514 y 083-285 del Contratista y las páginas 251-275 del supervisor de sus segundo anillado de un total de 04); situación que no asegura el cumplimiento del CAO 12 programado por la Ampliación 13 para el contrato principal en donde el contratista ha considerado realizar un volumen de 22,948.90 m<sup>3</sup> (página 00026) de avance en la partida crítica analizada (**partida crítica 220.B**).

- La solicitud de ampliación de plazo N° 17, planteada por el Contratista "Consortio Cajamarca 2", con sustento fue alcanzado con **Carta N° 268-2014/CC2-RO** y recepcionada por la Supervisión el día **06.06.2014**, cumple con el procedimiento (forma) dispuesto en el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- En concordancia al Artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, la Ampliación de Plazo N° 17 dará lugar al pago de mayores gastos generales.
- Como consecuencia de todo lo expuesto y luego del análisis respectivo, la Supervisión, en el plazo indicado en el segundo párrafo del Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, concluye que **ES NECESARIA LA APROBACION** de la ampliación de plazo por los doce (12) días solicitados por el contratista al haberse demostrado niveles de saturación superiores a los estipulados en las especificaciones técnicas (contenido de humedad) como efecto de un periodo de lluvias ocurridas entre los días del **03.05.2014 al 24.05.2014** y/o sus efectos (según los registros de control pluviométrico presentado por el contratista).
- Por lo anterior es necesario declarar procedente en parte la Ampliación de Plazo N° 17 por los doce (12) días naturales solicitados con el reconocimiento de mayores gastos generales con lo cual la fecha del término del plazo se traslada al **17.09.2015**.

**DEL ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS**

1. El Contratista ha efectuado la anotación de Cuaderno de Obra No. **4291** sobre el cese de la causal 1 (Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista por saturación de los suelos y materiales debido a las precipitaciones pluviales y/o sus efectos).
2. Al respecto, considerando lo señalado en el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, es necesario **comprobar que la ocurrencia de la causal ha afectado el calendario de avance de obra vigente**.
  - El sustento técnico presentado por el Contratista (pág. 0001-0030 de su primer anillado de un total de 04 anillados del **E-022047-2014**), identifica a la partida crítica "**partida crítica 220.B "Mejoramiento de Suelo a Nivel de Subrasante"**", y considera que tendrá atraso de ejecución la partida crítica por "**saturación de los suelos y materiales debido a las precipitaciones pluviales**" y/o sus efectos" durante los días 03.05.2014 al 24.05.2014 situación que afecta el CAO 12 (vigente por la Ampliación de Plazo N° 13), que requiere de doce (12) días de ampliación que constituye el plazo necesario para ejecutar la obra.
3. El suscrito considera que si existe afectación del Calendario de Avance de Obra CAO 12 Vigente por la Ampliación de Plazo 13 y considera que la partida crítica afectada de mayor incidencia es la partida 220.B y en consecuencia resulta PROCEDENTE otorgar la ampliación de plazo por doce (12) días naturales solicitados por el contratista, trasladándose la fecha de término de obra al **17.09.2015**.
4. El suscrito considera que la ampliación otorgada podría ser objeto de una reformulación del plazo (de resultar a favor del contratista los laudos arbitrales - demandas interpuestas por el contratista por las ampliaciones de plazo 02 y 04), análisis que no podría hacerse en esta etapa al existir **una medida cautelar del contratista** respecto a NO INNOVAR lo resuelto por la entidad con relación a dichas ampliaciones que desestimo plazos de 26 (15 de 41) y 31 (0 de 31) días.
5. Asimismo, de acuerdo a lo antes descrito y en concordancia a lo establecido en el Artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF y modificatorias, es pertinente ampliar el plazo de otros contratos que hubieran podido celebrarse, vinculados directamente al contrato principal.



AP  
M?



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"


"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

6. En la Cláusula Octava, Numeral 1 del Contrato de Supervisión de Obra No. 096-2011-MTC/20 para la Supervisión de la Obra "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape-Cochabamba-Cajamarca, Tramo: Chota-Bambamarca-Hualgayoc" establece que "El Plazo de ejecución de los Servicios de Supervisión podrá ampliarse por las siguientes causales, acorde a lo establecido en los Artículos 201° y 202° de EL REGLAMENTO".
7. Que el Artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, establece entre otros, que "... En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal".
8. La Causal 1 de Ampliación de Plazo N° 17 del Contratista es "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" por saturación de los suelos y materiales debido a las precipitaciones pluviales y/o sus efectos, es aplicable a la Supervisión al encontrarse tipificada la Cláusula Octava numeral 1 del Contrato de Supervisión de Obra No. 096-2011-MTC/20 (artículo 175° del Reglamento) en concordancia con el artículo 202° que dice ..... en virtud a la ampliación otorgada, la entidad ampliara el plazo de los otros contratos celebrados por esta y vinculados directamente al contrato principal.

IV CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

1. El Contratista ha solicitado la Ampliación de Plazo N° 17, por doce días (12) días naturales y el reconocimiento de mayores gastos generales por atraso en la ejecución de partidas de la ruta crítica como consecuencia de la saturación de los suelos y materiales debido a las precipitaciones pluviales y/o sus efectos, ocurridas entre el 03.05.2014 al 24.05.2014 que afecta la programación del CAO Vigente (CAO N° 12 por la ampliación de plazo 13 – RD 111-2014-MTC/20), plazo de ampliación que constituye el plazo necesario para ejecutar la obra.
2. El pedido de ampliación del contratista está dentro del plazo contractual de obra al haberse afectado la ruta crítica y por lo tanto el plazo de la ampliación por los doce (12) días solicitados es necesario para la culminación de la obra por lo que la supervisión y el suscrito recomienda declarar PROCEDENTE la petición de Ampliación de Plazo N° 17, otorgándole los doce (12) días naturales solicitados con el reconocimiento de mayores gastos generales, solicitados por el Contratista, en concordancia con el Artículo 41° del D.L. N° 1017 (Ley de Contrataciones de Estado) 1017 y los Artículos 200°, 201° y 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado Decreto Supremo N° 084-2008-EF (Texto Único Ordenado de la ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado).
3. De la Evaluación y Análisis de la solicitud del Contratista de la Ampliación de Plazo N° 17 y la documentación presentada por la Supervisión con los sustentos correspondientes y antecedentes presentados por la supervisión y el contratista, se establece que con respecto al CAO VIGENTE es PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 17 de Obra por doce (12) días naturales solicitados por el Contratista, consecuentemente la fecha de término de obra se traslada del 05.09.2015 al 17.09.2015.
4. De conformidad con el artículo 201° del Reglamento del Texto Único de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por D.S. N° 184-2008-EF aplicable para este contrato, se recomienda emitir el pronunciamiento por parte de la Entidad el día 19.06.2014.
5. Corregir error material subsanable en la Ampliación de Plazo de Supervisión 14 (RD 476-2014-MTC/20 de 29.05.2014) para la Etapa de Liquidación que dice 14.11.2015 y debe decir 04.11.2015.
6. Asimismo de conformidad con el artículo 202° le corresponde, de ser necesario, otorgar al Consorcio Supervisor Cajamarca 2 la Ampliación de Plazo de obra N° 15 por doce (12) días calendarios por la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Supervisor", con lo que el fin del plazo contractual se traslada del 05.09.2015 al 17.09.2015 para la etapa de Supervisión de Obra y al 16.11.2015 en la Etapa de Recepción y Liquidación de Obra.

Atentamente,

  
Ing. JOSE LUIS ALIAGA SANDOVAL  
Especialista en Administración de Contratos IV  
PROVIAS NACIONAL

Se adjunta 04 anillados (02 del Supervisor de 832 folios y 02 del Contratista de 765 folios)

Nota.- La R.D. que emita la Entidad debe ser comunicada al Supervisor y al Contratista, según lo siguiente:

Supervisor Consorcio Supervisor Cajamarca II

Av. Javier Prado Este N° 3092, San Borja – Lima

Atención Ing. Elias Tapia Julca Representante Legal

Teléfono: 224 33 15

Contratista: CONSORCIO CAJAMARCA 2

Av. Rivera Navarrete 501 Oficina N° 502 – San Isidro-Lima 27 - [Iguimaraes@queirozgalvao.com](mailto:Iguimaraes@queirozgalvao.com); [jrosas@queirozgalvao.com](mailto:jrosas@queirozgalvao.com)

Atención Leonardo Augusto Guimaraes Representante Legal





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

**PROVIAS NACIONAL**  
Unidad Gerencial de Asesoría Legal

**PRIORIDAD**  
Vence el:  
*Jueves, 19 de Junio de 2014*

**INFORME N° 473-2014-MTC/20.3.**

**A :** ING. MARCO A. GARNICA ARENAS  
Gerente de la Unidad Gerencial de Obras.

**ASUNTO :** Ampliación de Plazo N° 17 al Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20.  
Ampliación de Plazo N° 15 al Contrato de Supervisión de Obra N° 096-2011-MTC/20.

**REFERENCIA :** Memorándum N° 2358-2014-MTC/20.5.  
Informe N° 095-2014-MTC/20.5-JLAS.  
(Expediente N° E-022047-2014)

**FECHA :** Lima, 18 de junio de 2014.

**PROVIAS NACIONAL**  
Unidad Gerencial de Obras

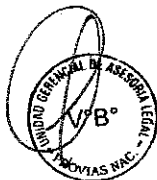
19 JUN 2014

Firma: *[Signature]*  
Horas: *[Signature]*

Con fecha 17 de junio último (15:30 horas) ha ingresado de la Unidad Gerencial a su cargo el expediente relativo a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 17 correspondiente al Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20 y la Ampliación de Plazo N° 15 al Contrato de Supervisión de Obra N° 096-2011-MTC/20, con los pronunciamientos técnicos tanto del Supervisor de la Obra como de su Gerencia, documentos que son base para la emisión del presente Informe.

**ANTECEDENTES.**

1. Con fecha 22 de diciembre de 2011 PROVIAS NACIONAL firmó el Contrato de Supervisión de Obra N° 096-2011-MTC/20 con el CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA II, conformado por las empresas ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C. – CORPORACIÓN PERUANA DE INGENIERÍA S.A. (CORPEI S.A.) – CONSULTORÍA COLOMBIANA S.A., en adelante EL SUPERVISOR, para la supervisión de la Obra "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca – Hualgayoc", por la suma de S/. 11 459 217,29 incluido I.G.V., con precios referidos al mes de abril de 2011 y un plazo de ejecución de 810 días calendario. Dicho Contrato se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1017 –Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.
2. Con fecha 13 de marzo de 2012, PROVIAS NACIONAL y el CONSORCIO CAJAMARCA 2, conformada por las empresas CONSTRUTORA QUIROZ GALVAO S.A. SUCURSAL PERÚ – E. REYNA C. SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA CONTRATISTAS GENERALES, suscribieron el Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20 para la ejecución de la Obra "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca – Hualgayoc", por el monto de S/. 245 049 741,73 incluido I.G.V., con precios referidos al mes de noviembre de 2010, y un plazo de ejecución de 720 días calendario; bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1017 –Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.





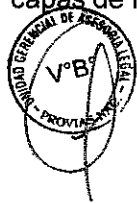
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

3. Por el Artículo Primero de la Resolución Directoral N° 476-2014-MTC/20 del 29 de mayo de 2014, se declaró PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 25 (debió decir "Ampliación de Plazo N° 16") al Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20, otorgándose veinticinco (25) días calendario, sin reconocimiento de Mayores Gastos Generales, trasladándose la fecha de término de la Obra al 05 de septiembre de 2015; asimismo, como consecuencia de dicha aprobación, se otorgó la Ampliación de Plazo N° 14 al Contrato de Supervisión de Obra N° 096-2011-MTC/20 por igual número de días calendario, trasladándose el término de la Etapa de Supervisión de Obra al 05 de septiembre de 2015 y de la Etapa de Elaboración del Informe Final, Revisión y Liquidación del Contrato de Obra al 14 de noviembre de 2015.
  
4. A través de la Carta N° 268-2014/CC2-RO recibida por EL SUPERVISOR el 06 de junio de 2014, EL CONTRATISTA solicita el otorgamiento de la Ampliación de Plazo N° 17 por doce (12) días calendario, correspondiente al período entre el 03 y el 24 de mayo de 2014, con reconocimiento de mayores gastos generales variables, por la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista", originada por las precipitaciones de pluviales y sus consecuencias inmediatas de saturación de suelos y materiales.
  
5. Como sustento, acompaña a su solicitud las correspondientes anotaciones realizadas en el Cuaderno de Obra desde el Asiento N° 4103 del 03 de mayo de 2014 hasta el Asiento N° 4295 del 25 de mayo de 2014, es decir desde el inicio, durante y hasta un día después de la causal, en las que también se incluyen las asentadas por EL SUPERVISOR, habiéndose señalado en este último lo siguiente:

*"ASIENTO N° 4295 DEL CONTRATISTA 25.05.2014  
ASUNTO: Ocurrencia de lluvias y sus efectos negativos en Partidas Críticas.  
Comunicamos a la Supervisión que el día de hoy no se han presentado lluvias en los frentes de trabajo de Chota y de Apan Bajo hasta Hualgayoc por lo tanto la causal por la afectación de lluvias ha cesado. En ese sentido y considerando nuestras anotaciones del 03 al 14 de mayo del 2014 por ocurrencia de lluvias y sus efectos negativos, señalamos que se ha afectado Partidas Críticas del Calendario de Avance de Obra, por lo que nos corresponde una Ampliación de Plazo por atrasos e impedimentos en la ejecución normal de la Obra por causas no atribuibles al Contratista, en ese sentido, en el plazo de ley se solicitará, cuantificará y sustentará nuestra solicitud de Ampliación de Plazo.  
Siendo pertinente mencionar que el Contratista dejó constancia del siguiente personal y equipo paralizado:*

.....  
....."

6. Mediante Carta N° 381-2014-CSCII/JS recibida en PROVIAS NACIONAL el 09 de junio de 2014, EL SUPERVISOR traslada la Ampliación de Plazo N° 17 de EL CONTRATISTA, adjuntando el Informe de su competencia, en el cual, luego del respectivo análisis técnico, arriba a las siguientes conclusiones y recomendaciones, entre otros: 1) que, EL CONTRATISTA solicita la Ampliación de Plazo N° 17 por doce (12) días calendario con reconocimiento de Gastos Generales por S/. 600 882,52 (Seiscientos Mil Ochocientos Ochenta y Dos con 52/100 Nuevos Soles), sin I.G.V.; 2) que, la causal invocada se relaciona con la ocurrencia de lluvias del 03 de mayo de 2014 al 24 de mayo de 2014, lo cual generó que las condiciones de saturación de las capas de la plataforma y los materiales utilizados en el proceso de construcción de la





carretera reporten humedades bastante superiores a las permisibles no permitiendo cumplir con lo requerido por las Especificaciones técnicas, que establecen que la humedad de trabajo no debe variar en 2% respecto del Óptimo Contenido de Humedad obtenido con el próctor modificado; situación que determinó que los avances sean bajos o nulos en detrimento del Avance de Obra y la afectación definida por la Partida Mejoramiento del Suelo a Nivel de Sub rasante; y 3) que, de acuerdo con lo evaluado, se recomienda CONCEDER la Ampliación de Plazo N° 17 por doce (12) días calendario, con reconocimiento de Mayores Gastos Generales por la suma de S/. 628 582,79 (Seiscientos Veintiocho Mil Quinientos Ochenta y Dos con 79/100 Nuevos Soles) incluido I.G.V.

7. Por su lado, el Especialista en Administración de Contratos de la Unidad Gerencial de Obras emite el Informe N° 095-2014-MTC/20.5-JLAS del 17 de junio de 2014, que cuenta con la conformidad del Jefe de Gestión de Obras I y ha sido hecho suyo por el Gerente de dicha Unidad Gerencial a través del Memorándum N° 2358-2014-MTC/20.5 de esa misma fecha, quien, luego del análisis técnico que le corresponde, emite las siguientes conclusiones y recomendaciones, entre otros: a) que, el pedido de EL CONTRATISTA está dentro del plazo contractual, afecta la ruta crítica y es necesario para la culminación de la Obra, por lo que EL SUPERVISOR y la Unidad Gerencial de Obras recomiendan declararlo PROCEDENTE, otorgándose los doce (12) días calendario solicitados; b) que, de la evaluación y análisis realizados, se establece que con respecto al CAO vigente es igualmente PROCEDENTE dicha Ampliación de Plazo por doce (12) días calendario, por lo que la fecha de término de la Obra se traslada del 05 de septiembre de 2015 al 17 de septiembre de 2015; c) que, de conformidad con el artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 184-2008-EF), corresponde otorgarse a EL SUPERVISOR la Ampliación de Plazo N° 15 por doce días calendario, con lo que el plazo contractual se traslada del 05 de septiembre de 2015 al 17 de septiembre de 2015 para la Etapa de Supervisión de Obra y al 16 de noviembre de 2015 para la Etapa de Etapa de Elaboración del Informe Final, Revisión y Liquidación del Contrato de Obra; y d) que, se debe corregir el error material en la Ampliación de Plazo N° 14 para la Etapa de Liquidación que dice 14 de noviembre de 2015 debiendo decir 04 de noviembre de 2015.

## MARCO LEGAL Y CONTRACTUAL

- Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20.
- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante LA LEY.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo No. 184-2008-EF, en lo sucesivo EL REGLAMENTO.
- Resolución Ministerial N° 465-2012-MTC/01, del 24 de agosto de 2012.
- Informe N° 1666-2009-MTC/08 del 5 de agosto de 2009, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Pronunciamiento N° 046-2009/DTN de la Dirección Técnico Normativo del OSCE.
- Pronunciamiento N° 035-2010/DNT de la Dirección Técnico Normativo del OSCE.

## ANÁLISIS

### Ampliación de Plazo: CONTRATISTA





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

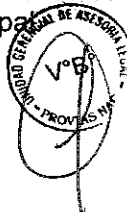
“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

- A. El artículo 41° de LA LEY dispone, en su parte pertinente, que EL CONTRATISTA podrá solicitar la Ampliación del Plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifican el cronograma contractual.
- B. El artículo 200° de EL REGLAMENTO establece que de conformidad con el artículo 41° de LA LEY, EL CONTRATISTA podrá solicitar la Ampliación del Plazo pactado siempre que modifiquen la ruta crítica del Programa de ejecución de Obra vigente, entre otras, por la causal prevista en el Numeral 1. *Atrasos y/o Paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista*”.
- C. El artículo 201° de EL REGLAMENTO prescribe que para que proceda una Ampliación de Plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedentemente citado, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, EL CONTRATISTA por intermedio de su residente deberá anotar en el Cuaderno de Obra las circunstancias que a su criterio ameritan ampliación de plazo, y que dentro de los quince (15) días de concluido el hecho invocado solicitará, cuantificará y sustentará su petición de prórroga ante el Inspector o Supervisor según corresponda, siempre que la demora afecte la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de la Obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la Obra.
- D. Asimismo, el artículo 202° de EL REGLAMENTO señala que las Ampliaciones de Plazo en los Contratos de Obra darán lugar al pago de Mayores Gastos Generales Variables iguales al número de días correspondientes a la ampliación multiplicados por el gasto general diario, salvo en los casos de obras adicionales que cuenten con presupuestos específicos.
- E. Conforme se precisa en los antecedentes del presente Informe, tanto EL CONTRATISTA como EL SUPERVISOR han cumplido con el procedimiento y plazos establecidos en el artículo 201° de EL REGLAMENTO.
- F. De acuerdo con lo Informado por EL SUPERVISOR y por la Unidad Gerencial de Obras, la presente solicitud de Ampliación de Plazo N° 17 se ajusta a lo dispuesto en los mencionados artículos de LA LEY y EL REGLAMENTO, así como a lo estipulado en la Cláusula Décima del Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20, habiéndose establecido que la causal es la prevista en el numeral 1. del artículo 200° de EL REGLAMENTO: *“Atrasos y/o Paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista”*; *asimismo*, que los hechos expuestos están debidamente acreditados y que han afectado el Calendario de Avance de Obra y la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra, correspondiendo por tanto se otorgue dicha Ampliación de Plazo por doce (12) días calendario, que son necesarios para la culminación de la Obra.

#### Ampliación de Plazo: SUPERVISIÓN.

- G. El artículo 190° de EL REGLAMENTO establece que toda Obra contará de modo permanente y directo con un Inspector o con un Supervisor, precisando que el Supervisor será una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin.
- H. Asimismo, el artículo 202° de la precitada norma dispone, en el extremo correspondiente, que en virtud de una ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al Contrato Principal.





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”  
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

- I. Por las consideraciones legales precedentemente reseñadas y de acuerdo con lo opinado por EL SUPERVISOR y la Unidad Gerencial de Obras, corresponde otorgarse la Ampliación de Plazo N° 17 al Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20 por doce (12) días calendario y, por ende, también corresponde otorgarse la Ampliación de Plazo N° 15 al Contrato de Supervisión de Obra N° 096-2011-MTC/20 por igual número de días.
- J. Las Opiniones Nos. 046-2009/DTN y 035-2010/DTN de la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado -OSCE, han establecido el siguiente criterio “...debemos concluir que cuando se apruebe una ampliación de plazo del contrato de Obra, corresponde a la Entidad ampliar el plazo de la supervisión sin condicionar tal ampliación al determinado procedimiento a cargo del contratista ya que el contrato de supervisión de obra es un contrato vinculado al contrato de obra”.

#### CAUSALIDAD

La Ampliación de Plazo N° 17 al Contrato de Ejecución de Obra N° 093-2012-MTC/20 se enmarca dentro de la causal “Atrasos y/o Paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista”, prevista en el artículo 200° Numeral 1. de EL REGLAMENTO, cuyo origen ha sido el atraso de los trabajos programados a raíz de las precipitaciones pluviales acontecidas que han impedido la ejecución de la Obra en sus partidas críticas programadas, modificando el Calendario de Avance de Obra; así como en lo establecido en la Cláusula Décima de dicho Contrato de Ejecución de Obra .

#### VIABILIDAD

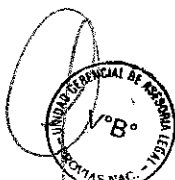
En la presente solicitud de Ampliación de Plazo se ha cumplido con el trámite y los plazos establecidos en el artículo 201° de EL REGLAMENTO, habiéndose además emitido los informes técnicos tanto por EL SUPERVISOR como por la Unidad Gerencial de Obras señalándose la causalidad, la afectación de la Ruta Crítica y la necesidad del plazo solicitado, resultando por tanto viable se continúe con el trámite administrativo para su aprobación.

#### RECTIFICACIÓN DE OFICIO DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 476-2014-MTC/20, DEL 29 DE MAYO DE 2014

Mediante el Artículo Primero de la Resolución Directoral N° 476-2014-MTC/20 del 29 de mayo de 2014, se declaró PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 25 al Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20, cuando debió decirse “Ampliación de Plazo N° 16”.

Asimismo, por el Artículo Segundo de la Resolución Directoral N° 476-2014-MTC/20 del 29 de mayo de 2014, se establece que el término de la Etapa de Elaboración del Informe Final, Revisión y Liquidación del Contrato de Obra se traslada al 14 de noviembre de 2015, cuando debió ser al “04 de noviembre de 2015”.

En ese sentido, de acuerdo con el artículo 201° de la Ley N° 27444 –Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores materiales o aritméticos en los actos





“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, se establece que la rectificación debe adoptar las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Por tanto, se recomienda que en la Resolución Directoral que corresponde emitirse en presente caso, se incluyan, de oficio, las rectificaciones mencionadas.

### CONCLUSIONES

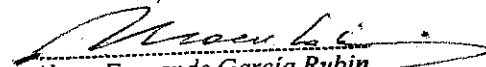
Teniendo en cuenta las opiniones técnicas favorables vertidas por EL SUPERVISOR y por la Unidad Gerencial de Obras y los antecedentes y análisis precedentemente resumidos, así como de acuerdo con la legislación y los términos contractuales igualmente citados, se considera procedente la Ampliación de Plazo N° 17 al Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20 solicitado por el CONSORCIO CAJAMARCA 2, conformada por las empresas CONSTRUTORA QUIROZ GALVAO S.A. SUCURSAL PERÚ – E. REYNA C. SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA CONTRATISTAS GENERALES, por doce (12) días calendario que son necesarios para la culminación de la Obra, por la causal contenida en el Numeral 1. del artículo 200° de EL REGLAMENTO, con reconocimiento de Mayores Gastos Generales, trasladándose la fecha de término de la Obra del 05 de septiembre de 2015 al 17 de septiembre de 2015; debiendo, igualmente, otorgarse la Ampliación de Plazo N° 15 al Contrato de Supervisión de Obra N° 096-2011-MTC/20 por igual número de días calendario, con lo que el plazo contractual se traslada del 05 de septiembre de 2015 al 17 de septiembre de 2015 para la Etapa de Supervisión de Obra y al 16 de noviembre de 2015 para la Etapa de Etapa de Elaboración del Informe Final, Revisión y Liquidación del Contrato de Obra.

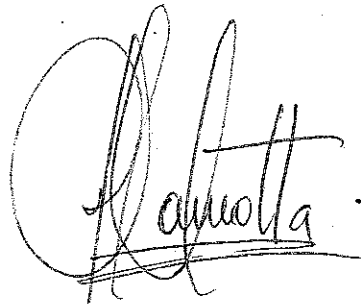
### RECOMENDACIONES

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 465-2012-MTC/01 del 24 de agosto de 2012, y del informe N° 1666-2009-MTC/08 del 5 de agosto de 2009 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, compete a la Dirección Ejecutiva de PROVIAS NACIONAL resolver el presente caso cuyo plazo vence el día **jueves 19 de junio de 2014**, por lo que se recomienda que su notificación sea realizada a más tardar en esa fecha.

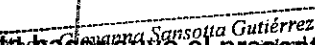
Adjuntamos el correspondiente proyecto de Resolución Directoral.

Atentamente,

  
Abog. Fernando Garcia Rubin  
Especialista Legal IV  
Unidad Gerencial de Asesoría Legal  
PROVIAS NACIONAL  
C.A.L. 4898



La suscrita ~~hace suyo el presente Informe.~~

  
Catalina Sansotta Gutierrez  
Gerente de la Unidad Gerencial  
PROVIAS NACIONAL  
C.A.L. 22703